

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Enserción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Enserción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Julio).

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mar de dicha capital, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Enrique Samper se presentó en el referido Juzgado una demanda contra el Ayuntamiento de Campanar, solicitando que este fuera condenado á abonar al demandante 1.125 pesetas como importe de los trabajos que había realizado como Arquitecto en ciertas obras que le había encomendado la referida Corporación municipal, y seguido el juicio por sus trámites, fué condenado el Ayuntamiento al pago de 1.125 pesetas, al abono del interés legal del 6 por 100 anual de la cantidad reclamada desde la fecha en que se tuvo por contestada la demanda, y al pago de las costas:

Que á instancia de la parte demandante, el Juzgado acordó el embargo de los ingresos del Ayuntamiento de Campanar, disponiendo que al efecto fuese requerido el Depositario de la Corporación, á fin de que retuviera en su poder, á disposición del Juzgado, la cantidad que existiera en Caja é ingresara en lo sucesivo hasta cubrir el importe total de la suma á

cuyo pago había sido condenado el Ayuntamiento:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia de Valencia, á instancia del Ayuntamiento de Campanar, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, alegando que las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca no pueden exigirse por la vía de apremio; que los Ayuntamientos que no cuentan con recursos suficientes para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquier otro objeto de importancia no determinada en el presupuesto, han de seguir el procedimiento que la ley Municipal determina; que los Tribunales de justicia solo tienen competencia para resolver acerca de la legitimidad y prelación de créditos, pero no para hacerlos efectivos, lo cual es de la exclusiva competencia de la Autoridad administrativa; y por último, que el Juzgado, al decretar el embargo de los fondos municipales de Campanar, invade las atribuciones de orden administrativo, creando un conflicto económico al referido pueblo; el Gobernador citaba los artículos 142, 143 y 144 de la ley Municipal, la Real orden de 28 de Junio de 1875, y varias decisiones de competencia, el art. 27 de la ley Provincial y el 2.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887:

Que el Juzgado sostuvo su jurisdicción, y la competencia fué declarada mal formada por Real decreto de 17 de Enero del corriente año:

Que subsanado el defecto que había dado lugar á la anterior declaración, el Juzgado volvió á sostener su jurisdicción, fundándose en que el litigio se halla fenecido por sentencia firme, por lo cual no cabe suscitar contienda de competencia, y en tal concepto, la jurisdicción ordinaria es la que debe llevar á efecto la sentencia, procediéndose en su día por los trámites que determina la ley Municipal; el Juzgado citaba los artículos 3.º y 16 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, el 76 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 143 de la ley Municipal:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 143 de la ley Municipal, que dispone que «las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á los Ayuntamientos por los procedimientos de apremio». Cuando algun pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento en el término de diez días después de ejecutoriada la sentencia procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor convenga en aplazar el cobro, de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades para para el pago del capital y rédito estipulado:

Visto el art. 144 de la propia ley, según el cual «si los recursos de que puede disponer el pueblo no fueren suficientes á cubrir sus deudas, ó no creyese el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos y los acreedores no se conformaren con los medios que se les ofrezcan para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la Diputación provincial, á fin de que, oyendo á los interesados, disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales y Juzgados ordinarios, para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos»:

Considerando: 1.º Que la deuda cuya reclamación ha dado lugar á la presente contienda jurisdiccional no está asegurada con prenda ó hipoteca, y, por consiguiente, las atribuciones de los Tribunales ordinarios están limitadas á declarar la legitimidad y prelación de los créditos:

2.º Que para hacer efectiva la deuda, que es el objeto de que al presente se trata, es necesario seguir los procedimientos administrativos que determinan los artículos de la ley Municipal que quedan copiados, sin que quepa el procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento, atendido lo

que de una manera terminante dispone la citada ley:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Aranjuez á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Canovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO.

En virtud de la autorización concedida por la nueva ley de Presupuestos para la reorganización de todos los servicios públicos con objeto de realizar economías en el presente año económico de 1892 á 93;

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos establecida en esta Corte por Real decreto de 29 de Enero de 1886.

Art. 2.º Los Profesores de la misma que por su calidad de Ingenieros de los Cuerpos de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos, tenían el carácter de interinos, cesarán desde luego en dicho servicio. Los Profesores propietarios que fueron numerarios en otros Centros de enseñanza serán destinados á la de su respectiva procedencia con la categoría y antigüedad que les corresponda y á su misma plaza si estuviera vacante. En el caso de hallarse provista, quedarán en la situación de excedentes por supresión con las dos terceras partes del



suelo correspondiente á la Universidad ó Escuela de que procedan. Los que no aceptasen dicha colocacion continuarán excedentes, pero sin derecho á percibir sueldo alguno mientras permanezcan en tal situacion.

Art. 3.º El Gobierno atenderá á la colocacion en otros establecimientos de enseñanza de los Profesores interinos y Ayudantes que resulten cesantes por consecuencia de la supresion, teniendo en cuenta los derechos que puedan asistirles, los títulos académicos que posean y los merecimientos que tengan contraídos.

Art. 4.º Se declara cesante el personal administrativo y el de dependientes de la Escuela suprimida, cuyos servicios procurará utilizar el Gobierno en el tiempo y forma que juzgue oportuno.

Art. 5.º El Rector de la Universidad Central, ó la persona en quien el mismo delegue, se hará cargo del edificio que ocupa la Escuela, y previo inventario extendido por triplicado se incautará de todos los documentos, libros, efectos y material científico y ordinario perteneciente á la misma, y que solo por acuerdo de la Direccion general de Instruccion pública podrá destinarse en todo ó en parte á otros establecimientos de enseñanza.

Art. 6.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion del presente decreto y de resolver las consultas y dudas que puedan originarse con motivo de su aplicacion é interpretacion.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Los alumnos de la referida Escuela, sin necesidad de nuevo examen, incorporarán en la especial que desde luego habrán de elegir para continuar sus estudios todos los que tengan probados en la primera.

2.º Para los que no hayan probado ninguna de las asignaturas de ingreso, las cinco Escuelas de Ingenieros y las dos de Arquitectura abrirán en el presente mes, y en el de Setiembre próximo, una convocatoria de exámenes de dicho período de enseñanza con estricta sujecion al plan y programas que tenia establecido la Escuela general. Una vez terminados estos exámenes y reconocida á las asignaturas aprobadas la validez é incorporacion que anteriormente se determina, se entenderá comenzado el curso académico de 1892-93, y cada Escuela especial quedará desde luego autorizada para restablecer los estudios de la carrera en la forma y condiciones que los tuviere al crearse la mencionada Escuela general.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
AURELIANO LINARES RIVAS.

(Gaceta del 13 de Julio.)

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Anuncio.

En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general del Tesoro público, con fecha 26 del actual, he dispuesto que el día 1.º de Agosto próximo

se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria-pagadora de esta provincia, cuyo pago se efectuará en la siguiente forma:

Día 1.º—Monte-pío civil, pensiones remuneratorias, regulares exclaustrados, jubilados y cesantes.

Día 2.º—Monte-pío militar.

Día 3.º—Retirados.

Día 4 y 5.—Todos los ministerios.

Santander 23 de Julio de 1892.—El Delegado, R. Guijarro.

#### COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el día 8 de Agosto próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de utensilios de esta plaza, con objeto de adquirir aceite, petróleo, carbon y paja larga con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Santoña 28 de Julio de 1892.—Ramon Lapeña.

#### Anuncios oficiales.

##### Ayuntamiento de Miera.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y de laracion de soldados los mozos alistados en el año actual con los números 3, 11 y 19, que respectivamente son: Arsenio Canizo Gomez, hijo de José y de Engracia; David Gomez Maza, hijo de Lorenzo y Dominica y Sandalio Gomez Higuero, hijo de Martin y de Luciana, este Ayuntamiento, previa formacion de los oportunos expedientes, los ha declarado prófugos con las condenaciones consiguientes, en sesion del día 17 del corriente mes.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldia y ser presentados ante la Comision provincial é ingresar en la caja respectiva; apercibidos que de no verificarlo, serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura y conduccion de expresados mozos á disposicion de este Ayuntamiento ó de la Comision provincial de Santander.

Miera 18 de Julio de 1892.—El Alcalde accidental, Antonio Gomez.

##### Ayuntamiento de Villafufre.

Anulada por la Direccion general de Contribuciones indirectas la subasta de los derechos de consumos de esta localidad, y dispuesto por la Administracion de Contribuciones de esta provincia que se celebre nueva licitacion con todas las formalidades de la vigente Instruccion, ésta tendrá lugar en esta casa Consistorial, el día 10 del próximo mes de Agosto, de once á doce de su mañana, á venta libre, y

comprendiendo todas las especies de la tarifa primera, con inclusion de los alcoholes, aguardientes y licores, sirviendo de tipo á la subasta la cantidad de siete mil ciento setenta y nueve pesetas y sesenta céntimos, sobre la cual se admitirán las pujas á la llana que se hagan, no menores de cinco pesetas.

El arriendo comprende los años económicos de 1893 á 93, 93 á 94 y 94 á 95. Para que las proposiciones puedan ser admitidas, los licitadores ó cada uno de estos, han de constituir en depósito la cantidad de ciento cuarenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos, prestando el remanente fianza personal á satisfaccion del Ayuntamiento, tambien hubiere licitador que le ofrezca en metálico, en cuyo caso será este preferido, y consistirá en la cuarta parte del tipo total en que se adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta y antes en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran enterarse.

Villafufre 26 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.

##### Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

Reses caballares prendadas.

En el pueblo de Soto, de este distrito, fueron prendadas el 21 del actual, por hallarse abandonadas y causando daños, las reses caballares siguientes:

Una yegua negra mate, parida, con un marco en el cuarto derecho, con las iniciales S. C., de seis y media cuartas próximamente.

Otra castaña oscura, parida, pelos blancos en la frente, con las iniciales en el cuarto derecho R. Z. S. S.; parida, de un metro 30 centímetros.

Otra castaña oscura, parida, con estrella y señales de hierro inapreciables en el cuarto derecho.

Dos potrancas, color castaño oscuro y encendido, una calzada del pie derecho, de seis y media cuartas, sin hierros.

Otra negra, peceña, de quince á treinta meses, con estrella.

Un potro, de quince meses, castaño, calzado del bípodo posterior y mano izquierda.

Cuyas reses se hallan en poder del Alcalde de barrio de dicho pueblo de Soto, á donde pueden presentarse sus dueños á recogerlas en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, previo pago de anuncio, aimentacion y custodia, pues de no efectuarlo se procederá á su venta, con arreglo á las prescripciones legales.

Espinilla 27 de Julio de 1892.—Facundo de Célis.

#### Providencias judiciales

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día diez y ocho de Agosto próximo, á las doce de la mañana, se sacarán á pública subasta, en la sala Audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

Pesetas.

1.ª Una tierra labrantía, cabida de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, en

término de Villayuso de Cieza, mies de la Vega, linda al Norte y Oeste carretera, Este tierra de María Ruiz y Sur un arroyo, tasada en veinte pesetas . . . . . 20

2.ª Otra tierra de una área setenta y nueve centiáreas, en la mies de la Lama, del mismo término; linda al Norte otra de Damian Saiz, Este Bernardino Vela, Sur Manuel Solar y Poniente Pedro Fernandez, tasada en cinco pesetas. . . . . 5

3.ª Un prado de igual cabida, en el sitio de Peredio; del propio término; linda al Norte y Este Andrés Gutierrez, Sur y Poniente terreno comun, tasado en pesetas. . . . . 2

Total. . . . . 27

Cuyas fincas corresponden á Alonso Terán Saiz, vecino de referido pueblo y se venden para pago de costas que adeuda y le fueron impuestas en causa por hurto; debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquella y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Torrelavega á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Muñoz. Por su mandado: el Actuario, Marcelino García.

DON JOSÉ MARIA ESPAÑES Y ALDANESI, Juez de instruccion de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que habiendo sido encontrado sumergido en las aguas de una noria existente en el tejat denominado de la «Compañía», sito en el puente de Vallecas, jurisdiccion de este Juzgado, el día quince del corriente, el cadáver de un hombre, como de unos cincuenta á cincuenta y seis años de edad, de estatura regular, que no ha sido posible su identificacion por hallarse en esqueleto y en parte momificado por el trascurso del tiempo de un año que se supone llevaba dentro de dicha noria y despojado de toda clase de ropas excepto un sombrero que fué encontrado á su lado; se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y tambien á los particulares, participen á este Juzgado de instruccion, que sobre referido hecho instruye diligencias, cualquier noticia de que tuvieren conocimiento y estuvieren relacionadas con tan repetido descubrimiento; así como si en sus respectivas jurisdicciones advierten la desaparicion de algun sujeto que por los años de mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos noventa y uno trabajara en el tejat expresado, y se notara su desaparicion, practicando á este fin diligencias encaminadas al descubrimiento del hecho é identificacion de la persona víctima de él, pues así lo requiere la recta administracion de justicia.

Dado en Alcalá de Henares á veinte de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—J. M. Españes.—Licenciado Pedro Taracena.



INDICE

de las leyes, Reglamentos, Reales decretos, Reales órdenes, circulares y otros documentos de carácter general publicados en el «Boletín oficial», durante el mes de Julio de 1892.

Real orden resolviendo con el carácter general el expediente relativo á la suspension de la subasta de los aprovechamientos de varios montes del pueblo de Mestanza (Ciudad-Real). Dia 1.º

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 27 de Mayo de 1892 »

Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de Cabuérniga que no han satisfecho las cuotas del cuarto trimestre dentro de los plazos marcados en la instruccion »

Real orden aprobando los itinerarios propuestos para los trenes correos de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante »

Circular haciendo público pueden acudir ante el Ministerio á alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho los interesados en el recurso que expresa 2

Idem haciendo saber han sido remitidos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos dealzada interpuestos por el Alcalde y Síndico y el Ayuntamiento de Suances y Mazcuerras respectivamente contra providencias de este Gobierno »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Antolina» y «Amalia Filiberta», sitos en término de Piélagos »

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 27 de Mayo de 1892 »

Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del Ayuntamiento de Potes que no han hecho efectivas las cuotas del cuarto trimestre dentro de los plazos marcados en la instruccion »

Circular anunciando las subastas de los registros mineros que se expresan, por haber sido caducados, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más del canon de superficie »

Real orden aplazando hasta el 1.º de Setiembre próximo el planteamiento de los nuevos itinerarios formados para los trenes correos de España »

Anuncio publicando la vacante que en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cadiz existe de la plaza de Ayudante numerario de la clase de dibujo lineal y de adorno. 4

Circular publicando la Real orden aprobando la cesion de terrenos del comun hecha por los Ayuntamientos de Las Rozas, Valdeprado y Valdeolea á la Compañía del ferro-carril de la Robla á Valmaseda »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Luisita 1.ª» y «Ricardina», sitos en término de Piélagos y Villaescusa »

Circular previniendo á los Ayuntamientos que expresa verifiquen el ingreso en la caja especial del ramo del importe de sus obligaciones de 1.ª enseñanza »

Anuncio publicando la vacante de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Villacarriedo. »

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 27 de Mayo de 1892 »

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes de los partidos de Santander y de Laredo que no han satisfecho las cuotas del 4.º trimestre dentro de los plazos de instruccion »

Ley concediendo créditos para los gastos del Estado durante el año económico de 1892-93 hasta la suma de 742.331.998 pesetas 13 céntimos, distribuidas en la forma que expresan los estados insertos 5

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 27 de Mayo de 1892. »

Edictos declarando incursos en el recargo del cinco por ciento á los contribuyentes del Ayuntamiento de Val de San Vicente y partido de Santoña que no han satisfecho las cuotas del cuarto trimestre en los plazos establecidos en la instruccion. »

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en el mes de Julio por ventas de bienes desamortizados en esta provincia. »

Relacion, por orden de provincias, de las Dependencias de la Compañía Arrendataria de Tabacos que sustituirán á las que el Gobierno tiene establecidas para el servicio del Giro mútuo del Tesoro. 6

Edictos declarando incursos en el recargo del cinco por ciento á los contribuyentes de los Ayuntamientos de San Vicente y Cillorigo que no han satisfecho las cuotas del cuarto trimestre dentro de los plazos de instruccion. 7

Anuncio abriendo el pago en la caja especial de fondos de primera enseñanza, de las pensiones y jubilaciones correspondientes al cuarto trimestre. 8

Acta de la sesion celebrada el dia 30 de Abril de 1892 por la Diputacion provincial, para el sorteo de cuarenta y un acciones de carreteras provinciales. »

Anuncio abriendo el pago de cuarenta y un acciones de carreteras en la Depositaria provincial. »

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes de los Ayuntamientos de Vega de Liébana y Valdáliga que no han satisfecho las cuotas del cuarto trimestre

dentro de los plazos de instruccion. »

Circulares encargando la busca y captura de los presos fugados cuyos nombres y señas se mencionan. 9

Anuncios haciendo público han sido admitidas las renunciaciones voluntarias de los registros mineros que se expresan. »

Edictos declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes de los partidos de Villacarriedo y Reinosa que no han satisfecho las cuotas del cuarto trimestre dentro de los plazos señalados en la instruccion. »

Circular haciendo público las disposiciones que, de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, deberán adoptarse para evitar la propagacion y desarrollo de la epidemia cólica en España. 11

Real orden circular disponiendo que por las Direcciones de Sanidad marítima de los puertos, se observen las disposiciones que se indican respecto de las procelencias de Rusia Meridional, Oeste del Mar Carpio y Mar Negro. »

Circular encargando la busca y captura del fugado cuyos nombres y señas se mencionan. 12

Edicto declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes del partido de Torrelavega, que no han satisfecho las cuotas del 4.º trimestre dentro de los plazos marcados en la instruccion. »

Idem id. á los del Ayuntamiento de Pesaguero, id. id. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Ricardita 1.ª» y «Dolores», sitos en términos de Villaescusa y San Miguel de Aguayo. »

Circular haciendo público ha sido declarada necesaria la ocupacion de los terrenos á que hace referencia para la ejecucion de las obras del ferro-carril minero, desde el monte y minas de Alén á los embarcaderos del muelle de Castro-Urdiales. »

Edictos declarando incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas á los contribuyentes del partido de Castro-Urdiales y Ayuntamiento de Tresviso, que no han satisfecho las cuotas del cuarto trimestre dentro de los plazos de instruccion. »

Anuncio publicando la vacante que de Asesor existe en el distrito marítimo de Lastres. »

Idem publicando la que de Cabo de mar guarda pescas de segunda clase existe en el puerto de Pasages. »

Real orden declarando sucias las procelencias de los puertos rusos del mar Negro y los del litoral asiático del Imperio turco, de observacion el resto del litoral de dicho mar y ordenando las reglas que deben observarse. 14

Circular haciendo público ha sido declarada necesaria la ocupacion de los terrenos que indica para la ejecucion del ferro-carril desde Obregon á los embarcaderos de la ria de Solia. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Pepita» é «Hilaria», sitos en término de Valdáliga. »

Extracto de la sesion celebra la por la Comision provincial el dia 12 de Mayo de 1892. »

Edicto declarando incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas á los contribuyentes del Ayuntamiento de Comillas que no han satisfecho las cuotas del cuarto trimestre en los plazos de instruccion. »

Edictos anunciando la solicitud de los registros mineros «Carlota 1.ª» y «Carlota 2.ª», sitos en término de Mazcuerras. 15

Circular previniendo á las Juntas municipales de Beneficencia remitan á la provincial las cuentas cerradas de todas las operaciones económicas administrativas del año terminado que indica y ajustadas á los modelos ó instruccion insertas. »

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 14, 17 y 19 de Mayo de 1892. »

Circular haciendo público á que funcionarios se ha encomendado el servicio de inspeccion é investigacion de la renta del Timbre del Estado. »

Edicto anunciando la solicitud del registro minero «Carmencita», sito en término del Astillero. 16

Circular haciendo saber el plazo en que la Diputacion y los Ayuntamientos de la provincia han de remitir los documentos que indica para la exaccion del impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que verifique el Tesoro, la provincia ó el Municipio. »

Edicto anunciando la solicitud de un terreno parcelario en el sitio de «Campuco», término de Santander. »

Relacion de las fincas cuya incautacion y venta ha sido acordada por la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado. »

Idem de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario. »

Circular haciendo público haberse encargado interinamente del mando de la provincia don Federico Ortega de la Parra, Secretario de este Gobierno. 18

Circulares haciendo público haberse remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion los recursos de alzada que expresa, interpuestos contra providencias de este Gobierno civil. »

Circular haciendo público pueden acudir á alegar y presentar los justificantes que consideren conducentes á su derecho, ante el Ministerio, los interesados en el recurso que expresa. »

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 30 de Mayo de 1892. »

Idem de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 21 y 24 de Mayo de 1892. »



Programa para los concursos ordinarios de 1893 y 1894 que abre la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas »

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario »

Real decreto aprobando con carácter provisional la instrucción que se inserta para la administración y cobranza del impuesto de 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las cajas del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos 19

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 28 de Mayo de 1892 »

Relación de los representantes que en cada una de las etapas ha hecho el contratista del servicio de bagajes de la provincia durante el ejercicio de 1892-93 »

Circular haciendo saber qué expositos han sido agraciados en el sorteo de tres dotes procedentes de la fundación que expresa. »

Relación de los individuos del tercer batallón del regimiento Infantería de Burgos que deben presentarse en las oficinas de dicho batallón con objeto de hacerles entrega de los certificados de soltería. »

Ley autorizando al Gobierno para proceder á reformar la ley de 31 de Diciembre de 1881 por que se rige el impuesto de derechos Reales 20

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 31 de Mayo de 1892 »

Idem de la sesión celebrada por la Comisión provincial los días 28, 30 y 31 de Mayo de 1892 »

Lista de las escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario »

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia durante el mes de Junio último »

Circular haciendo público se ha hecho cargo nuevamente del mando de la provincia el señor Gobernador civil don Antonio Baztán y Goñi 21

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 1.º y 2 de Junio de 1892 »

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar, recibidas en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, durante el mes de Mayo de 1892 »

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios, recibidas durante el mes de Mayo de 1892. »

Ley autorizando al Gobierno para redactar y publicar la ley definitiva del timbre del Estado dentro del plazo que indica, y sujetándose á las bases y disposiciones que á continuación se expresan 22

Relación de las fincas que hay que expropiar en término de Camargo, para la explotación de la mina «Netar». »

Circular haciendo público han sido cancelados los expedientes mineros que se expresan. »

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 3, 4 y 6 de Julio de 1892. »

Ley decretando los plazos en que en lo sucesivo se han de pagar las fincas sujetas á la desamortización, forma en que ha de hacerse y condiciones que han de regir en las subastas. 23

Orden-circular declarando sucias las procedencias del mar de Araf, unido al mar Negro por el Estrecho de Kertich. »

Anuncio publicando la vacante que en la Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña existe de la plaza de Ayudante numerario de la clase de Moldeado y Vaciado de adorno. »

Relación de las fincas que hay que expropiar en término de Camargo para la explotación de la mina «Garduña». »

Circular haciendo saber ha sido prorrogado el plazo para solicitar la instalación de productos en el certámen regional de Leon. »

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 7 de Junio de 1892. »

Real orden diciendo reglas para la ejecución de la ley de 30 de Junio último referente á las fincas sujetas á desamortización y que actualmente se venden. 26

Edicto anunciando la solicitud pedida para sanear una marisma situada en término de Setien, Ayuntamiento de Marina Cudeyo. »

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial los días 8, 9, 11, 13 y 15 de Junio de 1892. »

Noticias sanitarias del extranjero y Ultramar recibidas en la Dirección general de Beneficencia y Sanidad durante el mes de Junio de 1892. »

Comunicaciones relativas á las disposiciones sanitarias adoptadas en el extranjero respecto á las procedencias de puertos sucios, sospechosos ó limpios recibidas durante el mes de Junio 1892 »

Ley estableciendo un derecho transitorio de exportación de 75 céntimos de peseta por kilogramo de capullo de seda. 27

Idem autorizando al Gobierno de S. M. para incluir en el Arancel de 31 de Diciembre de 1891 las partidas que se insertan »

Idem disponiendo que en todas las Aduanas de la Península y Ultramar se mezclará el 1 y 1/2 por 100 de alquitran de madera ó de petróleo á toda partida de aceite de algodón ó de nabina que se importe. »

Idem fijando las fuerzas navales para las atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdicciones de la Península é islas adyacentes, durante el año económico de 1892-93. »

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para que presente á las Cortes un proyecto de ley concediendo al Ministerio de Gobernación un crédito extraordinario para atenciones generales de epidemias. »

Exposición y Real decreto disponiendo la situación que corresponde y los derechos que se han de reconocer á los Catedráticos nombrados por el de 22 de Enero de 1867. »

Circular haciendo saber á los interesados en el recurso que expresa, pueden acudir ante el Ministerio á alegar y presentar los documentos ó justificantes que conceptúen conducentes á su derecho. »

Relación nominal por procedencias que comprende los pagarés que por error involuntario dejaron de incluirse en el Boletín, número 5, de este mes, y que vencen por ventas de bienes desamortizados. »

Ley aprobando los suplementos de crédito del valor que indica, otorgados respectivamente al presupuesto de 1890-91 de los ministerios á que hace referencia 28

Idem concediendo una transferencia de crédito de 13.800 pesetas del capítulo 1.º artículo 1.º al capítulo 10 artículo 2.º «Gastos de acuñación de moneda» de la sección novena de los presupuestos del actual año económico de 1891-92 »

Idem concediendo un crédito extraordinario de 265.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación», del presupuesto del actual año económico de 1891 á 92, para satisfacer el importe del rastreo del cable de Jávea á Ibiza »

Real orden resolviendo en el expediente instruido para determinar cuales de las memorias de Valoraciones para 1890 redactadas en las Aduanas merecen ser consideradas como trabajos especiales de la renta. »

Relación de las fincas que hay que expropiar en término de Guriezo para la construcción de la carretera desde el mismo pueblo á Villaverde de Trucios »

Real orden resolviendo en el recurso de alzada interpuesto por don S. Rafol contra el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Barcelona »

Idem disponiendo que las procedencias del Imperio ruso y de Finlandia adeuden en las Aduanas de la Península por la 2.ª tarifa del Arancel vigente »

Circular haciendo saber se ha decretado necesaria la ocupación de los terrenos que indica para la construcción de la carretera del puente de San Salvador al de Solía. »

Real decreto autorizando al Ministro del ramo para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre conversión en deuda del Estado ó del Tesoro del resto del anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos 29

Real orden resolviendo en el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Vales (Burgos) »

Relación de las fincas que en término de Castro-Urdiales hay que expropiar para la explotación de la mina «Dominica». »

Anuncio publicando la solicitud del Ayuntamiento de Guriezo de que se le conceda una subvención para la construcción de un puente. »

Real orden declarando cesantes por reforma á los Inspectores de Hacienda de esta provincia, cuyos nombres indica »

Idem nombrando los Investigadores de Hacienda que han de prestar los servicios propios de su cargo en esta capital »

Circular haciendo público la fecha en que empieza la veda de la pesca y venta de la langosta y demás crustáceos »

Real decreto resolviendo en la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del Mar, de la misma provincia »

Idem suprimiendo la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos, establecida en Madrid por decreto de 29 de Enero de 1886. »

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**Finca de recreo.**

Se vende una, situada en uno de los paseos más concurridos y próximos á esta ciudad de Santander, rodeada de un frondoso jardín y con servicio permanente de tranvía.

Para más detalles y su adquisición, entenderse con el Notario de la misma ciudad, D. Urbano de Agüero, calle de la Blanca, 34, 2.º

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en

dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas . . . . .	6 50
Bárcena Pié de Concha . . . . .	9 20
Camaleño . . . . .	31 64
Corvera . . . . .	13 40
Enmedio . . . . .	57 53
Hermidad Campo de Suso . . . . .	64 60
Liendo . . . . .	3 90
Liérganes . . . . .	10 36
Limpias . . . . .	9 78
Los Corrales . . . . .	27 08
Los Tejos . . . . .	52 73
Luena . . . . .	35 20
Miera . . . . .	8 14
Puente Viego . . . . .	3 92

Imp. de la viuda de S. Atienza.